



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 004-2024/CPMP-GAF

Lima, 22 de enero de 2024

VISTOS:

La Carta N° 38-2023-GIHCSAC/C.N°023-2023-CPMP-GL del contratista GEO-INGENIERIA HER-CON S.A.C recibida con fecha 30 de octubre de 2023; el Acta de suspensión de plazo de fecha 30 de octubre de 2023, el Acta de reinicio de plazo de fecha 15 de diciembre de 2023, el INFORME N° 0004-2024/CPMP-GAF-DSI del 09 de enero de 2023 y INFORME N° 0012-2024/CPMP-GAF-DSI del 18 de enero de 2024 del Departamento de Servicios Inmobiliarios;y,

CONSIDERANDOS:

Con fecha 16 de agosto de 2023 se suscribió entre la CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL y el contratista GEO-INGENIERIA HER-CON S.A.C, el Contrato N° 023-2023-CPMP-GL, para la ejecución del servicio “Contratación de servicio especializado de topografía y diagnóstico técnico legal sobre predios e inmuebles de la caja de pensiones militar policial”, para que sea desarrollado en el plazo de setenta y cinco (75) días calendarios, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12 de los Términos de Referencia - TDR, cuyo plazo de ejecución comienza a regir a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Con fecha 15 de setiembre de 2023, el contratista presentó la documentación para solicitar a la Municipalidad de Paracas información sobre lote de terreno ubicado en la carretera a Paracas altura km 22.5 Punta Pejerrey, Expediente N° 4066-2023.

Con fecha 15 de setiembre de 2023, el contratista presentó documentación para solicitar a la Municipalidad de Pisco información sobre lote de terreno ubicado en la carretera a Paracas altura km 22.5 Punta Pejerrey, Expediente N° 20576-2023.

Con fecha 15 de setiembre de 2023,, el contratista presentó documentación para solicitar a la Municipalidad de Paracas información sobre 69 lotes de la Habitación Industrial Paracas Zona A, Expediente N° 4065-2023.

Con fecha 15 de setiembre de 2023, el contratista solicitó la Suspensión del plazo del Contrato N° 023-2023-CPMP-GL mediante Carta N° 38-2023-GIHCSAC/C.N°023-2023-CPMP-GL donde informa que a la fecha de su presentación, los documentos presentados a las municipalidades antes señaladas, no han tenido respuesta alguna por parte de las entidades correspondientes, precisando además que dichas respuestas son necesarias para la elaboración de los Diagnósticos Técnico Legales de las Unidades Inmobiliarias en cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia del servicio contratado.

Con fecha 30 de octubre de 2023, se suscribe el Acta de suspensión de plazo de presentación del tercer entregable entre la CAJA DE PENSIONES MILITAR Y POLICIAL y el contratista, de conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Contrato N° 023-2023-CPMP-GL, donde el proveedor acredita y sustenta de modo objetivo los motivos por los que el hecho generador no le resulta imputable.



Con fecha 15 de diciembre de 2023 se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo entre la CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL y el contratista, resultando como fecha de culminación del servicio y entrega del tercer entregable el día 16 de diciembre de 2023.

El numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones señala que:

“Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”

El artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que:

158.1. Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: (...) b. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que:

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

En tal sentido, la demora en la emisión de respuestas a los documentos presentados por el contratista por parte de la Municipalidad de Pisco y Municipalidad de Paracas, ha impedido que el contratista pueda cumplir con la presentación, dentro del plazo establecido, del producto completo del tercer entregable conforme a lo especificado en los Términos de Referencia, encontrándose imposibilitado de presentar los resultados esperados.

Dicho esto, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.6 del Acta de Suspensión, donde señala lo siguiente: *“(...) Asimismo, finalizado el hecho generador, tentativamente el día 15.12.2023; el contratista deberá comunicarlo inmediatamente al Gerente de Administración y Finanzas vía mesa de partes y con la constancia correspondiente, para contabilizar los días que serán ampliados para la suscripción de la Adenda correspondiente (...);”* así también: el numeral 2.7: *“(...) El cómputo del plazo de el servicio será reactivado desde el día siguiente calendario al levantamiento del hecho generador, momento en el cual el contratista se obliga a presentar el Tercer Entregable (...).”*

En esa medida, según los documentos analizados en conjunto con la normativa vigente, y de conformidad con el literal b del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye que el nuevo plazo de finalización del servicio y presentación del tercer entregable será el día 16 de diciembre del 2023, teniendo cuarenta y siete (47) días calendario desde que se suscribió el Acta de Suspensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082- 2019-EF, y el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias; la Resolución de Gerencia General N° 006-2022-CPMP-GG y la Resolución de Gerencia General N° 014-2022/CPMP-GG, las



cuales delegan facultades al Gerente de Administración y Finanzas de la Caja de Pensiones Militar Policial, en materia de contrataciones del Estado

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la ampliación de plazo de ejecución contractual en cuarenta y siete (47) días calendario del tercer entregable del Contrato N° 023-2023-CPMP-GL – “Contratación de servicio especializado de topografía y diagnóstico técnico legal sobre predios e inmuebles de la caja de pensiones militar policial”, siendo la fecha de entrega para el último y tercer entregable el 16 de diciembre del 2023, conforme a las consideraciones expuestas.

Artículo 2. ENCARGAR al Departamento de Contrataciones notifique la presente resolución al contratista GEO-INGENIERIA HER-CON S.A.C, para los fines consiguientes.

Artículo 3. ENCARGAR a la Gerencia de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución el portal web institucional y en el portal de transparencia estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente por

CARLOS BENAVIDES PEÑA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS